



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1580
de 25 de julio de 2024.



Que declara Alerta Sanitaria por Dengue en las Regiones Sanitarias de Panamá Metro, Colón, Panamá Oeste y Panamá Este, con énfasis focalizado en los corregimientos con mayor incidencia.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad tiene el derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla.

Que el artículo 17 de nuestra Carta Magna, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que están bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional;

Que la precitada excerta legal establece que sus disposiciones se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública y obligan a las personas naturales o jurídicas y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes transitoria o permanentemente, en el territorio de la República.

Que la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud, es la instancia técnico-administrativa que le corresponden las funciones nacionales de salud pública de carácter normativo y regulador.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969 se creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que el Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969, por el cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, establece que entre sus funciones generales se encuentra la de mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento y de eficiencia comprobada.

Que en el año 2024, se atendieron en diferentes instalaciones de salud a nivel nacional un total de 9,806, pacientes cuya sintomatología clínica sugiere el diagnóstico de dengue. Para la semana epidemiológica número 27, se registraron 585 casos, de los cuales 502 corresponden a la semana actual, en donde la Región Metropolitana contó con más de 200 casos y el resto, fueron contabilizados en las semanas anteriores.



Las cifras expuestas arrojan un total de 6,870 casos confirmados a nivel nacional, de los cuales 6 son importados; contemplando además unos 2881 casos sospechosos, lo que aumenta la tasa de incidencia a 152 casos por cada 100 mil habitantes.

Debemos destacar que las Regiones de Salud con el mayor riesgo de enfrentar 337 casos por cada 100 mil habitantes, son las de Panamá Este y Colón. En este sentido, las cifras registradas arrojan que la Región Metropolitana actualmente ha contabilizado un total de 1,442 casos, seguido de la Región de Salud de Colón con 1,063 casos, acumulando 16 defunciones a nivel nacional sin un rango particular de edades.

Que se han notificado y registrado casos en todas las regiones sanitarias a nivel nacional; con una relación hombre-mujer de 1:1 y el grupo de edad con la tasa de incidencia más elevada oscila entre los 10 a 14 años, lo que aumenta a 190 casos por cada 100 mil habitantes, es decir, 703 casos por mil habitantes, sin embargo, el grupo de edad con más casos registrados es el de 35 a 49 años con un acumulado de 1,374 casos, seguido del grupo de 25-34 años con 1221 casos.

Los datos expuestos evidencian un incremento extraordinario de casos, siendo que de manera particular en la semana epidemiológica número 27, la tasa de incidencia fue de 11 casos por 100 mil habitantes, lo que podría ir en aumento; siendo necesario añadir que comparado con el año pasado (2023) para la misma fecha, en la actualidad tenemos un mayor número de casos registrados.

Que el Instituto Conmemorativo Gorgas (ICGES) informó que el resultado del estudio de vigilancia genómica de los patrones moleculares de transmisión de Arbovirus en Panamá revela que actualmente circulan en el país los cuatro serotipos de dengue que han circulado desde el año 2018 – 2024; el DENV-1 (genotipo V), el DENV-2 (genotipo asiático americano), el DENV-3 (genotipo III) y el DENV-4 (genotipo II) y que aún no se ha aislado en Panamá el genotipo *COSMOPOLITA del serotipo DENV-2*, que está impactando fuertemente en la morbi mortalidad por Dengue en varios países de la Región de las Américas, incluidos nuestros países vecinos.

Que durante el año 2024, el 11 % de los casos de dengue (753/6870 casos) han requerido hospitalización, siendo la región Metropolitana aquella que cuenta con más casos de pacientes hospitalizados, con 135 casos, seguido por la Región de Salud de Colón con 134 casos, Chiriquí con 118 casos y Panamá Oeste con 86 casos, aunado al hecho que durante la semana epidemiológica No. 27 se han notificado 70 hospitalizaciones.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Salud como Ente Rector y garante de la Salud Pública, con el deber constitucional de proteger la salud y vida de toda la población panameña, visitantes y de tránsito, considera necesario tomar todas las medidas sanitarias al respecto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar Alerta Sanitaria por Dengue en las Regiones Sanitarias de Panamá Metro, Colón, Panamá Oeste y Panamá Este, con énfasis focalizado en los corregimientos con mayor incidencia de casos a saber: Las Garzas, La 24 de Diciembre, Pacora, Chepo, Cristóbal, Cativá, Cristóbal Este, Burunga y Arraiján.

Artículo Segundo: Ordenar a todas las Instituciones Públicas, de manera inmediata, poner a disposición del Ministerio de Salud, todos los recursos económicos necesarios, físicos y humanos que esta dependencia requiera, para la ejecución de los planes conjuntos de prevención y control total de la enfermedad, que incorporen la participación social incluidas las coordinaciones pertinentes con otras autoridades del Gobierno Central, Juntas Técnicas Provinciales, Autoridades Municipales, locales y de Policía.

Artículo Tercero: Instar e instruir a todas las Instituciones Públicas, centralizadas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas, empresa privada, a eliminar en el menor tiempo posible los criaderos útiles, así como llantas y las chatarras acumuladas en sus predios.

Artículo Cuarto: Instar a todas las Autoridades Regionales de salud a que, en forma conjunta con Autoridades Municipales, locales y de Policía, hagan efectivas las sanciones que correspondan las normas sanitarias y a la presente Resolución.

Artículo Quinto: Aprobar y ejecutar el Plan de Abordaje Integral del Dengue emitido por el Ministerio de Salud de la República de Panamá, en julio de 2024.

Artículo Sexto: Exhortar a todas aquellas Instituciones Públicas y privadas, que por la naturaleza de sus funciones sean responsables del destino final de bienes muebles que se convierten en chatarra, a la eliminación en el menor tiempo posible.

Artículo Séptimo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Decreto de Gabinete N.º 1 de 15 de enero de 1969, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Decreto Ejecutivo 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dra. Reina Roa R.
Directora General de Salud Pública



RRR/GJM

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR DE LA OFICINA DE
ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD

